



PREINFORME DE REVISION POR PARTE DE CONTROL INTERNO,
A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PUBLICO.
SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2025.

LUCAS ROLDAN VELEZ
JEFE DE CONTROL INTERNO

MEDELLIN, 30 JULIO 2025.

INTRODUCCION

El presente informe se rinde en cumplimiento del Decreto 0984 de mayo 14 de 2012 (Modifica el artículo 22 del decreto 1737 de 1998), el cual establece la obligación a las Oficinas de Control Interno de realizar un informe trimestral que determine el grado de cumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público de que tratan los Decretos 1737 y 1738 de agosto 21 de 1998, el Decreto 2209 de octubre 29 de 1988, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución N° 0015 de 2018 “Por medio de la cual se aprueba la Política de Austeridad del Gasto Público de la “Corporación Gilberto Echeverri Mejía”, antes denominada “Corporación para el Fomento de la Educación Superior.”

El Objetivo y Alcance del presente informe, se da en el contexto de verificar el cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto público para el segundo trimestre del 2022 en los términos del Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012 y el decreto 2021070004548 del 21/11/2021 y 2023070002026 del 3/05/2023 para realizar seguimiento a la adecuada ejecución y evolución del cumplimiento de las disposiciones legales para tal fin.

Con el propósito de contar con información base para verificar el cumplimiento objeto de este informe, Control Interno recibió de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación el informe fue entregado el 23 de abril 2024 vía correo electrónico con información, para el seguimiento a la Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público en la Corporación Gilberto Echeverri Mejía primer trimestre enero, febrero y marzo de 2024, para su respectiva Publicación, en los siguientes ítems:

1. Servicios Personales
 - 1.1 Horas extras, dominicales y festivos
 - 1.2 Vacaciones
 - 1.3 Honorarios (Contratación de servicios personales)
2. Gastos Generales:
 - 2.1 Bienes Muebles y Equipos de oficina
 - 2.2 Rubro impresos y publicaciones Publicidad y propaganda – Logística y operación de eventos
 - 2.3 Suscripciones
 - 2.4 Servicios Públicos - energía y acueducto, internet, telefonía

2.5 Transporte

2.6 Materiales y suministros.

el presente informe relaciona la evaluación de los cumplimientos de las metas de cada indicador. Además, consolida los resultados de la ejecución de cada uno de los Ejes Estratégicos, componentes, programas y proyectos con **corte a 31 DE JUNIO de 2025** acción realizada con apoyo de todos los responsables de los procesos.

Fase planeación general de la auditoría basada en riesgos: Verificar el grado de avance e implementación de las AUSTERIDAD DE GASTO, en el tercer trimestre del año.

Fase de ejecución (desempeño del trabajo de auditoría): la fase de ejecución se realiza con la información de la entidad, basada en las recomendaciones, observaciones y hallazgos hechos por los entes de control, la revisoría fiscal y control interno y los procesos abiertos que tiene la entidad.

Fase comunicación de resultados (informe de auditoría): esta fue informada en la carta de compromisos, es importante aclarar si existe observación o hallazgos, se contará 3 días hábiles el área encargada, para realizar los descargos y validar por parte de control interno

Actividad	Fecha inicio
Reunión de Inicio de la Auditoria	1 DE JULIO 2025
Planeación	2 DE JULIO 2025 AL 5 DE JULIO 2025
Ejecución	8 DE JULIO 2025 AL 19 DE JULIO 2025
Socialización informe preliminar	22 DE JULIO 2025
Emisión de Informe Final	22 DE JULIO 2025
Entrega de Plan de Mejoramiento	22 DE JULIO 2025
Seguimiento Plan de Mejoramiento	10 DE SEPTIEMBRE 2025

Fase seguimiento del progreso (seguimiento planes de mejoramiento): durante la revisión programada trimestralmente se revisa el estado para la vigencia 2025

Objetivo de la auditoría: El seguimiento a las AUSTERIDAD DE GASTO del 2025.

Consideraciones sobre recursos necesarios para el desarrollo de la auditoría: en esta auditoria solo se necesita informa que la entidad debe entregan a control interno por solicito vía correo electrónico.

Programa para el desarrollo de la auditoría: papeles de trabajo control interno

**INFORME DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA GASTO PÚBLICO
II TRIMESTRE 2025
CORPORACIÓN GILBERTOECHEVERRI MEJÍA.**

**MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO
INFORME EJECUTIVO
SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025**

El presente informe se rinde en cumplimiento del Decreto 0984 de mayo 14 de 2012 (Modifica el artículo 22 del decreto 1737 de 1998), el cual establece la obligación a las Oficinas de Control Interno de realizar un informe trimestral que determine el grado de cumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público de que tratan los Decretos 1737 y 1738 de agosto 21 de 1998, el Decreto 2209 de octubre 29 de 1988, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución N° 0015 de 2018 “Por medio de la cual se aprueba la Política de Austeridad del Gasto Público de la “Corporación Gilberto Echeverri Mejía”, antes denominada “Corporación para el Fomento de la Educación Superior.”

El Objetivo y Alcance del presente informe, se da en el contexto de verificar el cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto público para el segundo trimestre del 2025 en los términos del Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012 y el decreto 2021070004548 del 21/11/2021, decretos 199 del 2024 del 20 de febrero del gobierno nacional y 2023070002026 del 3/05/2023 y para realizar seguimiento a la adecuada ejecución y evolución del cumplimiento de las disposiciones legales para tal fin.

Con el propósito de verificar el cumplimiento objeto de este informe, Control Interno recibió de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación un informe el 23 de abril 2025 vía correo electrónico. Dicho informe contiene información base necesaria para el seguimiento a la Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público en la Corporación Gilberto Echeverri Mejía durante el primer trimestre que comprende los meses abril, mayo y junio del 2025. La información recibida se organiza en los siguientes ítems para su respectiva publicación, en los siguientes ítems:

1. Servicios Personales

- 1.1 Planta de personal y Salario:
- 1.2 Vacaciones
- 1.3 Honorarios (Contratación de servicios personales)

2. Gastos Generales:

- 2.1 Bienes Muebles y Equipos de oficina
- 2.2 Rubro impresos y publicaciones - Publicidad y propaganda – Logística y operación de

eventos

2.3 Servicios Públicos, internet

2.4 Comunicaciones y Transporte

2.5 Materiales y suministros.

A continuación, se presenta el informe solicitado por Control Interno de la Entidad:

INFORME EJECUTIVO

Datos para informe sobre austeridad del gasto segundo trimestre 2025

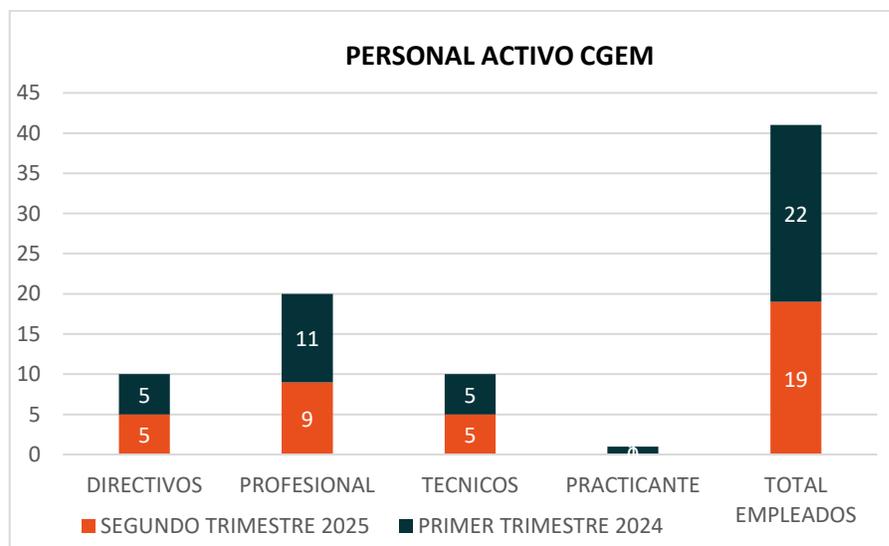
Con el objetivo de verificar el cumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia en el gasto público, la Subdirección Administrativa y Financiera presenta informe de los gastos realizados durante el segundo trimestre de la vigencia 2025, tener presente que estamos trabajando con la circular 003 de 2024 de contingencia Financiera.

[CIRCULAR_003-2024.pdf](#)

1. SERVICIOS PERSONALES

1.1 Personal Activo:

A continuación, se presenta la información relacionada con el número de personas vinculadas para el primer trimestre del 2025 en comparación con el primer trimestre del 2024, donde se puede evidenciar el número de empleados vinculados en la Corporación.



Al realizar la comparación entre las novedades de personal del segundo trimestre de 2025 y el mismo periodo de la vigencia anterior, se evidencia una reducción en la planta de

personal, pasando de 22 empleados en 2024 a 19 en 2025. Esto representa una disminución de tres colaboradores.

Cabe señalar que la planta de personal autorizada por la Junta Directiva es de 21 cargos. Durante el segundo trimestre de 2024, dicha planta se encontraba completa. Sin embargo, para el segundo trimestre de 2025, se reportan dos vacantes: una correspondiente al cargo de Profesional TIC, otra al cargo de Profesional de Talento Humano, así como la ausencia del practicante.

1.1.1 Salario:

A continuación, se relaciona el comportamiento del gasto por concepto de salario durante el segundo trimestre del 2025 comparado con el mismo periodo de la vigencia 2024.

SALARIO							
AÑO 2024			AÑO 2025			VARIACIÓN	
PRIMER TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	TOTAL	PRIMER TRIMESTRE 2025	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	TOTAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
410.828.323	409.528.644	820.356.967	402.507.812	406.413.657	808.921.469	-11.435.498	-1,41%

De acuerdo con el cuadro anterior, se evidencia que el comportamiento del gasto por concepto de salarios durante la vigencia 2025 presenta una disminución del -1,41 % en comparación con el mismo periodo de 2024. Esta variación obedece a la reducción de 3 empleados en la planta de personal registrada en el mes abril a junio del 2025.

1.2 Vacaciones:

Durante el segundo trimestre del 2025 se pagaron las vacaciones a dos (02) empleados. Estas acciones estuvieron respaldadas por los siguientes documentos presupuestales:

COLABORADOR	CARGO	PERIODO	CDP	RPC	FUNCIONAMIENTO (\$)
ALEJANDRO HERNANDEZ AGUDELO	PROFESIONAL DE PLANEACIÓN	Liquidación	006	982	5.980.674
JUAN CAMILO TASCÓN CASTAÑO	LÍDER DE PROYECTOS	Liquidación	006	983	5.865.291
LAURA ARIAS GALEANO	LÍDER DE COMUNICACIONES	Liquidación	006	984	1.914.318
DUVER MARIO VASCO VELASQUE	PROFESIONAL DE TIC	Liquidación	006	985	2.404.027
PAOLA ANDREA CAÑAVERAL ZAPATA	TÉCNICA A LA ASISTENCIA A LA CIUDADANIA	02 de febrero del 2023 al 02 de febrero del 2024	006	1009	1.846.090
JUAN GUILLERMO GONZALEZ BERNAL	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Liquidación	006	1204	2.952.523
TOTAL					20.962.923

A continuación, se presenta el comparativo de ejecución de vacaciones entre el segundo trimestre del año 2024 y 2025.

VACACIONES							
AÑO 2024			AÑO 2025			VARIACIÓN	
PRIMER TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	TOTAL	PRIMER TRIMESTRE 2025	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	TOTAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
11.341.691	11.644.072	22.985.763	3.382.013	20.962.923	24.344.936	1.359.173	6%

El rubro de vacaciones presentó un incremento del 6 % en comparación con el mismo periodo del año 2024. Esta variación obedece a que, durante el primer trimestre de 2024, se realizaron pagos por concepto de vacaciones a tres empleados. En contraste, en el corrido del año 2025, el gasto corresponde, en parte, a las vacaciones disfrutadas por una empleada y, al pago de las liquidaciones por terminación de contrato de cinco colaboradores.

1.3 Indemnización:

En el segundo trimestre del año 2025 se indemnizaron a tres empleados a continuación se relaciona el valor:

INDEMNIZACIONES							
AÑO 2024			AÑO 2025			VARIACIÓN	
PRIMER TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	TOTAL	PRIMER TRIMESTRE 2025	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	TOTAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
-	-	-	-	82.982.075	82.982.075	82.982.075	100%

Durante el segundo trimestre de 2025 se evidenció un incremento en los gastos ejecutados por concepto de indemnización de personal, en comparación con la vigencia anterior. Este aumento obedece principalmente a situaciones contractuales que implicaron pagos indemnizatorios conforme a la normativa laboral vigente.

1.4 Honorarios:

CENTRO DE COSTOS	2024			2025			VARIACIÓN	
	PRIMER TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	TOTAL	PRIMER TRIMESTRE 2025	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	TOTAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
FUNCIONAMIENTO	42.050.040	47.175.960	89.226.000	18.813.733	100.031.152	118.844.885	29.618.885	25%
INVERSION	60.567.631	138.175.016	198.742.647	31.868.133	1.662.864.634	1.694.732.767	1.495.990.120	88%
TOTAL	102.617.671	185.350.976	287.968.647	50.681.866	1.762.895.786	1.813.577.652	1.525.609.005	84%

Este concepto de gasto corresponde al personal profesional y de apoyo a la gestión,

vinculado mediante contratos por prestación de servicios financiados con recursos de funcionamiento e inversión.

Para la vigencia 2025, este rubro presentó un aumento del 84 % en comparación con el mismo periodo del año 2024. Este incremento se debe, principalmente, al inicio del nuevo proyecto denominado Investigaciones, el cual requirió la contratación de expertos para su ejecución. Adicionalmente, el programa Semestre Cero comenzó su implementación desde el primer trimestre del año, lo que también demandó la vinculación de personal para garantizar su operatividad.

A corte del 30 de junio de 2025, la Corporación cuenta con un total de 27 contratistas por prestación de servicios.

2. GASTOS GENERALES

2.1 Bienes Muebles y Equipos de Oficina:

Durante la vigencia 2025, este rubro presentó un incremento en su ejecución, principalmente en el segundo trimestre del año, derivado de intervenciones orientadas a la optimización de espacios físicos y al mejoramiento de las condiciones de trabajo en áreas ya existentes.

CENTRO DE COSTOS	2024			2025			VARIACIÓN	
	PRIMER TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	TOTAL	PRIMER TRIMESTRE 2025	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	TOTAL	VARIACION N (\$)	VARIACION (%)
FUNCIONAMIENTO	0	0	0	0	8.720.169	8.720.169	8.720.169	8.720.169
TOTAL	0	0	0	0	8.720.169	8.720.169	8.720.169	8.720.169

2.2 Rubro Impresos y publicaciones – Publicidad y propaganda – Logística y operación de eventos:

Al cierre del segundo trimestre de 2025, se observa un comportamiento en la ejecución presupuestal entre los rubros de funcionamiento e inversión.

En el caso de funcionamiento, se registra una ejecución total de \$60.000.000 frente a un presupuesto definitivo del mismo valor, lo que representa una ejecución del 100 %.

El componente de inversión muestra una disminución en su nivel de ejecución en comparación con el segundo trimestre del año 2024. Esta variación se explica principalmente a que su ejecución contractual inicio por el rubro de funcionamiento.

	2024	2025	VARIACIÓN
--	------	------	-----------

CENTRO DE COSTOS	PRIMER TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	TOTAL	PRIMER TRIMESTRE 2025	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	TOTAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
FUNCIONAMIENTO	0	1.710.035	1.710.035	0	60.000.000	60.000.000	58.289.965	97%
INVERSION	116.325.793	26.617.905	142.943.698	0	3.656.978	3.656.978	139.286.720	-3809%
TOTAL	116.325.793	28.327.940	144.653.733	0	63.656.978	63.656.978	-80.996.755	-127%

2.3 Servicios Públicos:

A continuación, se muestra la comparación del consumo de servicios públicos de la vigencia 2025 y 2024 del mismo trimestre:

CONCEPTO	TRIMESTRE I (\$) 2024	TRIMESTRE I (\$) 2025	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
SERVICIOS PUBLICOS	18.886.840	24.080.450	5.193.610	27,50%
	18.886.840	24.080.450	5.193.610	27,50%

De acuerdo con el cuadro anterior, se evidencia un incremento del 27,50 % en los gastos por servicios públicos (energía e internet), debido a que durante el primer trimestre de la vigencia 2025 la entidad amplió su infraestructura física, con el fin de fortalecer el desarrollo de sus actividades misionales.

- **Arrendamiento:**

A continuación, se muestra la comparación del pago por concepto de arrendamiento de la vigencia 2025 y 2024 del mismo trimestre:

CENTRO DE COSTOS	2024			2025			VARIACIÓN	
	PRIMER TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	TOTAL	PRIMER TRIMESTRE 2025	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	TOTAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
FUNCIONAMIENTO	27.174.489	27.174.489	54.348.978	43.486.706	60.436.830	103.923.536	49.574.558	48%
TOTAL	27.174.489	27.174.489	54.348.978	43.486.706	60.436.830	103.923.536	49.574.558	48%

De acuerdo con el cuadro presentado, se evidencia un incremento del 48 % en la ejecución presupuestal en comparación con la vigencia 2024. Este aumento obedece, principalmente, a la adquisición de dos nuevas oficinas, destinadas a fortalecer el acercamiento institucional con los nuevos estudiantes, universidades y público en general.

2.4 Comunicaciones y Transporte:

A continuación, se muestra la comparación del pago por concepto de comunicaciones y transporte de la vigencia 2024 y 2025 del mismo trimestre:

CENTRO DE COSTOS	2024			2025			VARIACIÓN	
	PRIMER TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	TOTAL	PRIMER TRIMESTRE 2025	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	TOTAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
FUNCIONAMIENTO	0	0	0	0	0	0	0	0%
INVERSION	0	45.809.117	45.809.117	0	41.069.747	41.069.747	-4.739.370	-12%
TOTAL	0	45.809.117	45.809.117	0	41.069.747	41.069.747	-4.739.370	-12%

Según el cuadro comparativo presentado, se observa una disminución del 12 % en la ejecución del rubro de transporte en la vigencia 2025, respecto al mismo trimestre del año anterior. Esta variación se explica por la diferencia en la fecha de inicio del contrato: en 2024, el servicio inició en marzo, mientras que en 2025 comenzó en el mes de abril, lo que impactó la ejecución presupuestal del periodo evaluado.

2.5 Materiales y Suministros:

Para la vigencia 2025 en comparación con el año 2024 en ninguno de los dos periodos se han realizado pagos por concepto de materiales y suministros.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Esta información fue elaborada con base en los datos disponibles en la Subdirección Administrativa y Financiera, utilizando plantillas en Excel, dado que actualmente la entidad no cuenta con un sistema financiero, esta información es respaldada conforme a lo establecido en la Circular 003 de 2024.

Según los decretos 444 del 2023 del 29 de marzo del 2023 del gobierno nacional y 2023070002026 del 3 de mayo del 2023 de la Gobernación de Antioquia, se nombrarán los ítems que no aplican para la corporación.

CAPITULO II

- Artículos 5, 6, 7

CAPITULO III

- Artículos 9, 10, 11, 12, 13,

CAPITULO IV

- Artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. Estricto cumplimiento.

CAPITULO VI

- Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38

CAPITULO VII

- Artículo 39

CAPITULO VIII

- Artículos 40, 41 Estricto cumplimiento.

CAPÍTULO IX

- Artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, Estricto cumplimiento

CAPÍTULO X

- La corporación no cuenta a la fecha con un plan de austeridad, porque se tiene muy controlado del gasto y todos los incrementos que se presentados están justificados en su función misional, que se soportan en este informe.

CAPÍTULO XI

- Artículo 51, Estricto cumplimiento

CAPÍTULO XII

- Artículo 52



LUISA FERNANDA VARELA AGUDELO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Después de revisar, la información solicitada por Control Interno, a la dirección Administrativa y Financiera de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía (CGEM), se evidenció que la información financiera, tiene una fuente de contenido: en el ERP y en informe de EXCEL, la circular 003 de 2024 de contingencia Financiera, informes de supervisión, el sistema para la contratación e información pública SECOP II.

Se analizaron 2 ítems principales y los 9 ítems secundarios

1. Servicios Personales
 - 1.1 Horas extras, dominicales y festivos
 - 1.2 Vacaciones
 - 1.3 Honorarios (Contratación de servicios personales)
2. Gastos Generales:
 - 2.1 Bienes Muebles y Equipos de oficina
 - 2.2 Rubro impresos y publicaciones Publicidad y propaganda – Logística y operación de eventos
 - 2.3 Suscripciones
 - 2.4 Servicios Públicos - energía y acueducto, internet, telefonía
 - 2.5 Transporte
 - 2.6 Materiales y suministros.

En la revisión del Informe de Austeridad del Gasto correspondiente al primer trimestre del año 2025, se evidencian incrementos económicos en varias actividades de la entidad.

A la fecha del 29 de abril de 2025, se observan aumentos puntuales en los rubros de contratación de personal y arrendamiento, en el marco del proceso de expansión que adelanta la Corporación.

En cuanto a la nómina, se identifican 19 personas vinculadas de un total posible de 21, debido a la terminación de contratos sin justa causa el 25 de abril de 2025, lo que conllevó al pago de indemnizaciones con recursos públicos. Control Interno deja constancia de su desacuerdo con esta situación, dado el riesgo jurídico que representa la omisión de los debidos procesos. Esta preocupación ya fue expresada en dos comunicaciones formales previas.

Respecto a la contratación por prestación de servicios, Este incremento se debe, principalmente, al inicio del nuevo proyecto denominado Investigaciones, el cual requirió la contratación de expertos para su ejecución. Adicionalmente, el programa Semestre Cero comenzó

su implementación desde el primer trimestre del año, lo que también demandó la vinculación de personal para garantizar su operatividad. te.

En el tema del arrendamiento, la entidad justifica la expansión con argumentos generales, De acuerdo con el cuadro presentado, se evidencia un incremento del 48 % en la ejecución presupuestal en comparación con la vigencia 2024. Este aumento obedece, principalmente, a la adquisición de dos nuevas oficinas, destinadas a fortalecer el acercamiento institucional con los nuevos estudiantes, universidades y público en general.

pero no presenta una proyección clara ni sustentada sobre el supuesto otorgamiento de 5.700 becas por un valor estimado de 20.000 millones de pesos. Además, se hace referencia a proyectos en el marco del Plan de Desarrollo Departamental, pero no se especifica a qué proyectos se refiere, cuál es su impacto esperado, qué tipo de becas están contempladas ni cómo esta ejecución se alinea con los indicadores de cumplimiento establecidos por la Gobernación de Antioquia.

Recomendación en relación con la normativa vigente sobre austeridad y expansión institucional

Con base en los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998, el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1988, todos emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la Resolución No. 0015 de 2018, así como los Decretos 2021070004548 del 21 de noviembre de 2021 y 2023070002026 del 3 de mayo de 2023 —en relación con los dos ítems principales y los nueve ítems secundarios establecidos—

se emite la siguiente recomendación:

La entidad debe justificar de manera mucho más precisa y documentada su proceso de expansión. No es suficiente con hacer alusión a gestiones futuras o generales; es necesario aportar evidencia concreta, como registros oficiales por parte de la Gobernación, y los programas específicos que se implementarán en el marco de esta expansión. Actualmente, estos aspectos permanecen ambiguos y sin sustento técnico verificable, lo que dificulta el análisis objetivo y limita la trazabilidad de los argumentos institucionales.

Se realizó una evaluación puntual del Decreto 2023070002026 del 3 de mayo de 2023, dejando constancia expresa de los ítems que no aplican a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

Desde la perspectiva de Control Interno, se emite esta recomendación teniendo en cuenta que los aumentos y disminuciones presupuestales están supuestamente relacionados con la operación misional de la entidad. No obstante, esta justificación permanece en el plano de lo hipotético al no estar respaldada con el detalle y documentación correspondiente.

Por lo anterior, **se recomienda** tener en cuenta, de forma prioritaria, lo establecido en los Decretos 2021070004548 de 2021 y 2023070002026 de 2023, a fin de asegurar que la planeación y ejecución presupuestal de la expansión esté debidamente alineada con los principios de eficiencia, legalidad y responsabilidad fiscal.

1. **Observación (director ejecutivo)** Se identificó una práctica administrativa por parte de la Entidad que consiste en la terminación de contratos laborales sin mediar justa causa debidamente sustentada, seguida del pago de indemnizaciones con cargo a recursos públicos, sin que se apliquen previamente mecanismos jurídicos, disciplinarios o evaluaciones objetivas de desempeño. Esta actuación contraviene principios fundamentales de la función administrativa y del uso eficiente de los recursos públicos.

OBSERVACIONES CRITERIO (Normativo y jurisprudencial):

Conforme a la normatividad vigente, las entidades estatales —incluidas las de naturaleza mixta o con participación pública— están obligadas a cumplir con los principios constitucionales y legales que rigen la administración pública y el uso de los recursos del Estado. A continuación, se detallan los fundamentos normativos aplicables:

- **Constitución Política de Colombia**
 - **Artículo 6:** Los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución, la ley y por omisión en el ejercicio de sus funciones.
 - **Artículo 90:** El Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos causados por la acción u omisión de las autoridades públicas.
 - **Artículo 209:** La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, moralidad y publicidad.
 - **Artículo 267:** El control fiscal se ejerce sobre la gestión pública en términos de legalidad, eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos.
- **Ley 87 de 1993 (Sistema de Control Interno)**
 - **Artículos 1º, 9º, 10º y 12º:** Establecen la obligación de implementar sistemas de control interno que garanticen el cumplimiento de la normatividad, promuevan el autocontrol y aseguren la responsabilidad en la gestión pública.
- **Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)**

- **Artículo 2º:** Establece que las entidades con recursos públicos son entidades estatales sujetas a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
- **Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único):**
 - Define las faltas y sanciones aplicables a los servidores públicos, incluyendo aquellas relacionadas con el uso indebido de recursos del Estado y la omisión de deberes legales.
- **Ley 610 de 2000 (Responsabilidad Fiscal):**
 - Regula los procedimientos mediante los cuales los órganos de control determinan la existencia de daño patrimonial al Estado por acción u omisión de los responsables fiscales.
- **Sentencia C-230 de 1995 – Corte Constitucional:**
 - Reafirma que las entidades mixtas o con participación pública deben aplicar principios del derecho público, como la transparencia y la responsabilidad en el uso de recursos públicos.
- **Sentencia C-671 de 1999 – Corte Constitucional:**
 - Sostiene que las entidades con recursos públicos no pueden invocar su naturaleza jurídica privada para evadir los principios del derecho público en su actuación administrativa.
- **Concepto Jurídico Función Pública No. 20256000300191 del 20 de junio de 2025:**
 - Reconoce a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía como una entidad descentralizada indirecta del orden departamental, perteneciente a la Rama Ejecutiva territorial, que administra recursos públicos y, por tanto, está sujeta al régimen jurídico de las entidades estatales.

CONDICIÓN (Hechos evidenciados):

El 25 de marzo de 2025, la Entidad adoptó una decisión administrativa mediante la cual se procedió al pago de una indemnización por terminación de contrato laboral sin justa causa. No se evidenciaron actuaciones previas como procesos disciplinarios, evaluaciones objetivas de desempeño ni conciliaciones administrativas. Control Interno, el 30 de marzo de 2025, trasladó esta situación a la Contraloría General de Antioquia, la cual remitió el caso a la Procuraduría Regional de Antioquia bajo radicado E-2025-200483.

POSIBLES CAUSAS:

- Ausencia de lineamientos internos claros para regular las actuaciones previas a la terminación contractual.

- Debilidad en los procedimientos de coordinación interdependencial entre las áreas jurídica, talento humano y dirección general.
- Falta de evaluación del impacto legal, fiscal y reputacional antes de tomar decisiones administrativas.
- Desconocimiento o inaplicación de principios legales y constitucionales en materia de responsabilidad administrativa.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Compromiso indebido de recursos públicos que podrían considerarse detrimento patrimonial.
- Configuración de responsabilidades fiscales, disciplinarias o penales.
- Pérdida de legitimidad institucional ante la ciudadanía y los órganos de control.
- Vulneración de los principios del Estado Social de Derecho y del régimen de contratación estatal.
- Precedente negativo en el ámbito de la gestión pública institucional.

RIESGOS IDENTIFICADOS:

- **Riesgo Normativo:** Incumplimiento de normas constitucionales, legales y principios administrativos.
- **Riesgo Fiscal:** Detrimento patrimonial derivado de pagos sin sustento legal.
- **Riesgo Disciplinario:** Posibles faltas por parte de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- **Riesgo Reputacional:** Afectación de la imagen institucional ante la ciudadanía y entes de control.
- **Riesgo de Control Interno:** Debilitamiento del sistema de control institucional y su capacidad preventiva.

OPORTUNIDAD DE MEJORA:

En ejercicio de las funciones asignadas al Control Interno, conforme a la Ley 87 de 1993, artículos 1º, 9º, 10º y 12º, y de acuerdo con los principios constitucionales de eficiencia, economía, moralidad, publicidad y transparencia en el uso de los recursos públicos consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y en el marco de la protección del interés público y la vigilancia sobre el uso de los recursos del Estado, se deja constancia que esta dependencia no comparte ni avala la práctica administrativa que viene adoptando la Entidad consistente en terminar contratos laborales sin justa causa y proceder al pago de indemnizaciones con cargo a recursos públicos, sin agotar

previamente procesos disciplinarios, evaluaciones objetivas de desempeño o conciliaciones administrativas.

Esta observación se formula con mayor énfasis teniendo en cuenta que, conforme al concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública (Radicado No. 20256000300191 del 20 de junio de 2025), la Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una entidad descentralizada indirecta del orden departamental, de naturaleza pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder territorial, y que administra recursos públicos provenientes del Departamento de Antioquia, la Fundación EPM y el IDEA.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, estas entidades se consideran entidades estatales, lo que les impone obligaciones específicas de transparencia y eficiencia en el uso del erario. Adicionalmente, la Corte Constitucional ha sido clara en señalar que las corporaciones de participación mixta, aun sujetas al derecho privado en sus relaciones laborales, no están eximidas del cumplimiento de los principios del manejo responsable de los recursos públicos (Sentencias C-230 de 1995 y C-671 de 1999).

Por lo tanto, esta Oficina considera que los pagos realizados con cargo a recursos públicos para coberturas indemnizatorias sin soporte en justa causa, sin previo control de legalidad, sin evaluación técnica ni disciplinaria, y sin el correspondiente análisis de costo-beneficio misional, contravienen lo dispuesto en los artículos 6º, 90 y 267 de la Constitución, así como en la Ley 610 de 2000 sobre responsabilidad fiscal y la Ley 734 de 2002 en materia disciplinaria. Su reiteración podría generar responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal, razón por la cual esta situación ha sido puesta en conocimiento de los órganos competentes.

A la fecha de la revisión la entidad tiene conocimiento sobre la circula 202509000150 del 21 /07/2025, pero no sé a realizado y esta en proceso.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025090000150
Fecha Radicado: 2025-07-21 16:16:22.0

CIRCULAR

PARA: Entidades Descentralizadas del Departamento de Antioquia

DE: Oficina Privada – Despacho del Gobernador

ASUNTO: Compromiso con los lineamientos de austeridad y transparencia en el gasto público – solicitud plan de austeridad 2025.

FECHA: 21/07/2025

El Modelo de Gerencia Pública es una herramienta estratégica mediante la cual la Gobernación de Antioquia impulsa buenas prácticas de gobernanza y gestión en los organismos del sector central y las entidades descentralizadas del Departamento. Este modelo facilita el direccionamiento estratégico, la coordinación institucional y el control de tutela administrativa, promoviendo el buen gobierno, la sostenibilidad institucional y la colaboración armónica, respetando la autonomía de cada entidad y garantizando una gestión eficaz, alineada con el marco constitucional y los fines del Estado conforme al artículo 44 del Decreto Ordenanza 2024070003913 de 2024.

En ese contexto, desde la Oficina Privada – Dirección del Conglomerado, se recuerda que, en cumplimiento del párrafo único del artículo 51 del Decreto Departamental 2023070002026 del 3 de mayo de 2023, modificado por el Decreto 2025070000663 del 20 de febrero 2025, todas las entidades descentralizadas están obligadas a adoptar los lineamientos generales sobre austeridad y transparencia en el gasto público. Estos lineamientos deben ser adaptados a la estructura orgánica de cada entidad, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el propósito de racionalizar el uso de los recursos públicos.

Con respecto a las cajas menores se requiere revisar los procedimientos y las prácticas de control que se establecen en las operaciones.

Por lo anterior, se solicita a cada entidad descentralizada remitir a esta Oficina el **Plan de Austeridad para la vigencia 2025, en los términos establecidos en el capítulo X del decreto de austeridad mencionado**. Este plan deberá incluir, de manera clara y concreta:

- Metas específicas y medibles de ahorro, con sus respectivos indicadores de seguimiento.
- Identificación de las fuentes de gasto que serán objeto de reducción.
- Áreas funcionales donde se aplicarán los ajustes presupuestales.
- Acciones puntuales que se implementarán, en coherencia con la misión, estructura y autonomía de cada entidad.



Documento Firmado
Digitalmente: e 2025070000150



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000



+ (57) (604) 540 90 40 / 01 8000 413522

Edificio Estación Medellín - Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 n° 43 - 31, Oficinas 204 y 205, Medellín, Antioquia
www.corporaciongilbertocheverri.gov.co



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025090000150
Fecha Radicado: 2025-07-21 16:16:22.0

CIRCULAR

La Oficina Privada, con la Dirección del Conglomerado y en articulación con la Gerencia de Auditoría Interna, hará seguimiento riguroso al cumplimiento de estos planes. Por lo tanto, se solicita respuesta oportuna, alineada con las prioridades estratégicas del Departamento.

Cordialmente,

LINA MARCELA CUARTAS OSPINA
Jefe Oficina Privada
Despacho del Gobernador de Antioquia



Documento Firmado
Digitalmente en 2025-07-21 16:16:22.0

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000



+ (57) (604) 540 90 40 / 01 8000 413522

Edificio Estación Medellín - Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 n° 43 - 31, Oficinas 204 y 205, Medellín, Antioquia
www.corporaciongilbertocheverri.gov.co



Fundación **epm**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	<h2>CIRCULAR</h2>	Código: GDO – FR - 01
		Versión 02
		Página 1 de 2

CIRCULAR 003/2024

1000

Medellín, 23 de enero de 2024

PARA: PERSONAL DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

ASUNTO: Actualización Circular 010-2023 Adopción del programa Excel para la contingencia generada por el proveedor ITO SOFTWARE.

La Corporación actualmente posee un sistema financiero adquirido en 2016, que resulta poco flexible en su operación ya que no cuenta con elementos esenciales que permitan tener un mejoramiento continuo y cumplir de forma oportuna con los informes de reportería que aporten a la gestión institucional.

Durante la vigencia 2023, la Corporación formalizó el contrato de Prestación de Servicios N°042-2023 para el mantenimiento y soporte del sistema de información integrado ERP - Contagov. Sin embargo, hacia diciembre de ese mismo año, se identificaron inconsistencias en los reportes y cifras procesadas en los módulos de presupuesto y contabilidad del sistema. La Subdirección Administrativa y Financiera, al percatarse de estas irregularidades, emitió alertas a través de tickets en la página web del contratista y llevó a cabo diversas acciones para abordar y resolver los problemas identificados.

Dada la persistencia de las dificultades y la falta de una solución satisfactoria, la Corporación ha decidido declarar el incumplimiento contractual. En respuesta a esta situación, la entidad está llevando a cabo las gestiones jurídicas necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato. La Corporación se encuentra en una situación contingente debido a la deficiente prestación del servicio de mantenimiento y soporte del ERP, y se está trabajando en la búsqueda de un acuerdo conciliatorio. En caso de no alcanzar dicho acuerdo, se contempla la posibilidad de emprender una Demanda Contenciosa Administrativa o en general realizar las acciones legales para determinar el incumplimiento y exigir reparación por los daños generados. La responsabilidad legal recae sobre la razón social ITO SOFTWARE, de conformidad con los términos y condiciones del contrato previamente mencionado.

La Corporación, en respuesta a la necesidad de cambiar su ERP actual, ha obtenido cotizaciones y estudios previos para la adquisición de un nuevo ERP o la posible transición a un sistema en la nube durante esta vigencia. Considerando la relación histórica con el proveedor actual, da luz verde para iniciar un proceso contractual para la adquisición de un nuevo sistema. Como medida provisional y para abordar las dificultades en el sistema financiero, se ha optado por la adopción del programa Excel.

De manera, que dado los reiterados incumplimientos del proveedor, ITO SOFTWARE en quien recae la propiedad del sistema de información financiero (CONTAGOV) y teniendo en cuenta que la Corporación no puede manipular el código fuente, se hace necesario adoptar el Excel como mecanismo transitorio, que permita a la entidad operar los módulos que componen a la Subdirección Administrativa y Financiera, evitando con esto, parar las operaciones diarias de la Corporación, en pro de no afectar el fin misional, ni las actividades que desde cada una de las áreas se gestan y requieren del ERP.

La adopción del programa Excel como herramienta de trabajo conlleva a realizar todas las operaciones en este programa informático, incluyendo la nómina, contabilidad, tesorería y presupuesto. Se reconoce que el programa Excel no es un software contable, sino una herramienta temporal que nos ayuda a mitigar la contingencia mientras se resuelve la situación jurídica con el proveedor. Hacerlo de esta manera, implica la digitación manual de toda la información financiera y presupuestal, lo que genera desgaste exagerado

☎ + (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522
Edificio Estación Medellín - Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 n° 43 - 31, oficinas 204 y 205, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



Fundación epm

	CIRCULAR	Código: GDO – FR - 01
		Versión 02
		Página 2 de 2

en tiempo, energía en tareas operativas que pueden resultar dispendiosas y propensas a errores de parte de todo el equipo. Para respaldar esta contingencia, La Corporación cuenta con Office 365 business, 40 licencias AWS para la gestión de máquinas virtuales y respaldo de datos, y una licencia anual para Fortinet F60D de misión crítica. Todo el trabajo y la información almacenados en Excel contarán con el respaldo de varios servidores con altos protocolos de calidad y seguridad rigurosos que garantizan la integridad de los datos y evitan la pérdida de información.

El uso de una herramienta adecuada, como un software, permite minimizar las tareas operativas y cumplir con los informes requeridos en tiempo oportuno y con los análisis respectivos. Sin embargo, pese a la contingencia que hemos tenido que soportar, la Corporación ha cumplido con las rendiciones de Ley y está comprometida a seguir cumpliendo con la normatividad que rige su operación, esperando implementar un sistema de información financiero, que salvaguarde a la entidad y que cumpla a cabalidad con la necesidad institucional.

Cordialmente,



RODRIGO DE JESÚS ARDILA VARGAS
 Director Ejecutivo

Proyectó: Evénide Blandón Vélez – Subdirectora administrativa y financiera
 Revisó: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios – Profesional Jurídica



RESPUESTA DE LA ENTIDAD SE RECIBE EL DIA 13 DE AGOSTO DE 2025

Respuesta preinforme AUSTERIDAD DEL GASTO



Andrés Felipe Gallego Soto

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Lucas Roldán Vélez

Mié 13/08/2025 4:59 PM

CC: Felipe Andrés Gil Barrera; Luisa Fernanda Varela Agudelo; Jessika del Carmen Hinestroza Palacios; Sandra Suguey Ríos Montoya

Respondió el Mié 13/08/2025 5:03 PM.

Hola Lucas, en relación al preinforme de AUSTERIDAD DEL GASTO, se días áreas y procesos responder lo siguiente,

Para la recomendación en relación con la normativa vigente sobre austeridad y expansión institucional

La entidad viene en un constante crecimiento significativo y esto se ha evidenciado en su contratación administrativa, que ha aumentado considerablemente y esto ha requerido contar con nuevos espacios que permitan que se puedan optimizar los procesos de la entidad y garantizar bajo el sistema de gestión de seguridad para el trabajo, condiciones de trabajo, óptimas y adecuadas para la ejecución de los trabajos.

En relación a este punto no se acoge, ya que bajo la figura de terminación sin justa causa no existe motivación de incumplimiento por parte del trabajador, ni procesos disciplinarios que se deban adelantar, puesto que la figura aplicable es que no exista causa legal, que se acompaña con la respectiva indemnización, como efectivamente la entidad aplico en la terminación d ellos contratos referidos por control interno. Dicha facultad es de índole legal y está consagrada fielmente en el código sustantivo del trabajo y está soportada Reglamentariamente en los estatutos de la organización, que le confieren al ordenador del gasto, la facultad para nombrar y remover libremente el personal vinculado, de manera que proceder con la terminación sin justa causa es pertinente y procedente de cara a las regulaciones aplicables a la Corporación dándose todos los supuestos legales y criterios de legalidad y validez del acto, puesto que fue expedido por la máxima autoridad de la entidad, que recae en la Dirección Ejecutiva, y está dirigida a aquellas personas que se vincularon en su momento bajo contratos, a término fijos, como indefinidos.

Hola Lucas, en relación al preinforme de AUSTERIDAD DEL GASTO, se días áreas y procesos responder lo siguiente,

Para la recomendación en relación con la normativa vigente sobre austeridad y expansión institucional

La entidad viene en un constante crecimiento significativo y esto se ha evidenciado en su contratación administrativa, que ha aumentado considerablemente y esto ha requerido contar con nuevos espacios que permitan que se puedan optimizar los procesos de la entidad y garantizar bajo el sistema de gestión de seguridad para el trabajo, condiciones de trabajo, óptimas y adecuadas para la ejecución de los trabajos.

VALIDACION CONTROL INTERNO

En relación con la respuesta entregada por la entidad, la recomendación es precisa: la entidad debe adoptar los planes de austeridad solicitados por la Gobernación de Antioquia, conforme a lo establecido en la Circular 202509000150 "Plan de Austeridad" del 21 de julio de 2025, el Decreto 2025070003579 del 5 de agosto de 2025 y el Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012, expedido por el Gobierno Nacional, Por lo anterior la recomendación queda en firme.

En relación a este punto no se acoge, ya que bajo la figura de terminación sin justa causa no existe motivación de incumplimiento por parte del trabajador, ni procesos disciplinarios que se deban adelantar, puesto que la figura aplicable es que no exista causa legal, que se acompañe con la respectiva indemnización, como efectivamente la entidad aplicó en la terminación de los contratos referidos por control interno. Dicha facultad es de índole legal y está consagrada fielmente en el código sustantivo del trabajo y está soportada reglamentariamente en los estatutos de la organización, que le confieren al ordenador del gasto, la facultad para nombrar y remover libremente el personal vinculado, de manera que proceder con la terminación sin justa causa es pertinente y procedente de cara a las regulaciones aplicables a la Corporación dándose todos los supuestos legales y criterios de legalidad y validez del acto, puesto que fue expedido por la máxima autoridad de la entidad, que recae en la Dirección Ejecutiva, y está dirigida a aquellas personas que se vincularon en su momento bajo contratos, a término fijos, como indefinidos.

VALIDACION CONTROL INTERNO

En relación la respuesta entregada control interno quiere ser muy claro: la Dirección Ejecutiva emitió respuesta frente a la observación formulada por Control Interno sobre la práctica de terminar contratos laborales sin justa causa. El 25 de marzo de 2025, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía realizó la terminación de varios contratos laborales sin justa causa, procediendo al pago de una indemnización con cargo a recursos públicos. No se evidenció la existencia de actuaciones previas tales como:

- Procesos disciplinarios.
- Evaluaciones objetivas de desempeño.
- Conciliaciones administrativas o medidas de prevención del gasto.

El 30 de marzo de 2025, Control Interno trasladó esta situación a la Contraloría General de Antioquia, que remitió el caso a la Procuraduría Regional de Antioquia, y hoy está bajo radicado **E-2025-200483**.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL APLICABLE

Constitución Política de Colombia

- **Art. 6:** Responsabilidad de los servidores públicos por infracción de la Constitución, la ley y por omisión.
- **Art. 90:** Responsabilidad patrimonial del Estado por daños antijurídicos causados por acción u omisión.
- **Art. 209:** Principios de eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, moralidad y publicidad en la función administrativa.

- **Art. 267:** Control fiscal sobre legalidad, eficiencia y eficacia del uso de recursos públicos.

Leyes

- **Ley 489 de 1998, arts. 50 y 96:** Define la naturaleza de las entidades descentralizadas indirectas de orden departamental y sujeción a principios de la administración pública.
- **Ley 87 de 1993, arts. 1, 9, 10 y 12:** Obligación de implementar sistemas de control interno que garanticen legalidad y eficiencia.
- **Ley 80 de 1993, art. 2:** Entidades con recursos públicos están sujetas a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
- **Ley 610 de 2000:** Determina la responsabilidad fiscal por detrimento patrimonial al Estado.
- **Ley 734 de 2002 (CDU):** Establece faltas disciplinarias por uso indebido de recursos públicos y omisión de deberes.

jurisprudencia relevante

- **Sentencia C-230/1995:** Las entidades mixtas deben aplicar principios del derecho público en el manejo de recursos públicos.
- **Sentencia C-671/1999:** No pueden invocar naturaleza privada para eludir los principios constitucionales de la administración pública.

Concepto Función Pública Rad. 20256000300191 (20 de junio de 2025): Reconoce a la Corporación como entidad descentralizada indirecta del orden departamental, sujeta al régimen jurídico de las entidades estatales y administradora de recursos públicos.

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN (SOPORTE INTERNO)

- **Art. 1:** La Corporación es una entidad estatal de participación mixta, descentralizada indirecta, sujeta a la Ley 80 de 1993 y al CST para relaciones laborales, pero con obligaciones derivadas de su carácter público.
- **Art. 37:** El director ejecutivo puede designar y remover libremente empleados, pero debe actuar de buena fe, con diligencia y en interés de la Corporación, de conformidad con la Constitución y la ley.
- **Art. 38:** La aprobación de informes no exime de responsabilidad a administradores y representantes legales.
- **Art. 30 y 37:** Las decisiones administrativas deben cumplir los estatutos, la ley y no comprometer indebidamente los recursos públicos.

ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

Sobre la facultad de terminación sin justa causa

Si bien el Código Sustantivo del Trabajo (CST) prevé la posibilidad de terminar sin justa causa pagando la indemnización correspondiente, esta figura no puede aplicarse de manera aislada en una entidad que administra recursos públicos. El uso de esta facultad no es absoluto y debe estar precedido de:

- Evaluación de impacto fiscal.
- Análisis de pertinencia y necesidad.
- Consideración de alternativas menos gravosas para el erario.
- Respeto a la estabilidad laboral reforzada cuando aplique (madres gestantes, personas en condición de salud protegida, discapacidad, etc.).

Sobre el principio de economía y eficiencia

Proceder al pago de indemnizaciones sin agotar medidas previas vulnera los principios de economía y eficiencia del art. 209 C.P., dado que se comprometen recursos que podrían destinarse a la misión institucional.

Responsabilidad patrimonial y disciplinaria

La omisión de un estudio previo de impacto y la ausencia de justificación objetiva pueden configurar:

- **Responsabilidad fiscal:** por detrimento patrimonial (Ley 610/2000).
- **Responsabilidad disciplinaria:** por infracción de deberes funcionales (Ley 734/2002).
- **Posible responsabilidad penal:** si se demuestra intención de causar un daño al patrimonio público.

Desconocimiento de jurisprudencia

La respuesta de la Dirección Ejecutiva ignora el criterio vinculante de la Corte Constitucional en las Sentencias C-230/95 y C-671/99, lo que implica una lectura incompleta del marco jurídico aplicable.

RIESGOS IDENTIFICADOS

- **Normativo:** Incumplimiento de la Constitución, leyes y estatutos.

- **Fiscal:** Compromiso indebido de recursos públicos.
- **Disciplinario:** Omisión de deberes y falta de motivación del acto.
- **De Control Interno:** Debilitamiento de los mecanismos de prevención de riesgos, por no realizar consulta al jefe de control interno en estos temas, para hacer las alertas respectivas.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, Control Interno mantiene en firme la observación, dado que:

1. La facultad estatutaria de remover empleados no es discrecional absoluta, sino condicionada por la legalidad, los principios constitucionales y la responsabilidad en el manejo de recursos públicos.
2. No se aplicaron medidas previas que permitieran evitar o minimizar el gasto público por indemnización.
3. La actuación desconoce el deber de motivar los actos administrativos y de justificar el uso de recursos públicos.
4. La reiteración de esta práctica expone a la entidad a sanciones fiscales, disciplinarias y penales.

En consecuencia, esta dependencia **no acoge la respuesta de la Dirección Ejecutiva**, ratifica la observación y la deja registrada en el informe final, tal como fue informada en el preinforme.



INFORME DE REVISION POR PARTE DE CONTROL INTERNO,
A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PUBLICO.
SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2025.

LUCAS ROLDAN VELEZ
JEFE DE CONTROL INTERNO

MEDELLIN, 14 AGOSTO 2025.

+ (57) (604) 540 90 40 / 01 8000 413522

Edificio Estación Medellín - Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 n° 43 - 31, Oficinas 204 y 205, Medellín, Antioquia
www.corporaciongilbertocheverri.gov.co



Fundación epm



INTRODUCCION

El presente informe se rinde en cumplimiento del Decreto 0984 de mayo 14 de 2012 (Modifica el artículo 22 del decreto 1737 de 1998), el cual establece la obligación a las Oficinas de Control Interno de realizar un informe trimestral que determine el grado de cumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público de que tratan los Decretos 1737 y 1738 de agosto 21 de 1998, el Decreto 2209 de octubre 29 de 1988, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución N° 0015 de 2018 “Por medio de la cual se aprueba la Política de Austeridad del Gasto Público de la “Corporación Gilberto Echeverri Mejía”, antes denominada “Corporación para el Fomento de la Educación Superior.”

El Objetivo y Alcance del presente informe, se da en el contexto de verificar el cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto público para el segundo trimestre del 2022 en los términos del Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012 y el decreto 2021070004548 del 21/11/2021 y 2023070002026 del 3/05/2023 para realizar seguimiento a la adecuada ejecución y evolución del cumplimiento de las disposiciones legales para tal fin.

Con el propósito de contar con información base para verificar el cumplimiento objeto de este informe, Control Interno recibió de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación el informe fue entregado el 23 de abril 2024 vía correo electrónico con Información, para el seguimiento a la Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público en la Corporación Gilberto Echeverri Mejía primer trimestre enero, febrero y marzo de 2024, para su respectiva Publicación, en los siguientes ítems:

3. Servicios Personales
 - 3.1 Horas extras, dominicales y festivos
 - 3.2 Vacaciones
 - 3.3 Honorarios (Contratación de servicios personales)
4. Gastos Generales:
 - 4.1 Bienes Muebles y Equipos de oficina
 - 4.2 Rubro impresos y publicaciones Publicidad y propaganda – Logística y operación de eventos

- 4.3 Suscripciones
- 4.4 Servicios Públicos - energía y acueducto, internet, telefonía
- 4.5 Transporte
- 4.6 Materiales y suministros.

el presente informe relaciona la evaluación de los cumplimientos de las metas de cada indicador. Además, consolida los resultados de la ejecución de cada uno de los Ejes Estratégicos, componentes, programas y proyectos con **corte a 31 DE JUNIO de 2025** acción realizada con apoyo de todos los responsables de los procesos.

Fase planeación general de la auditoría basada en riesgos: Verificar el grado de avance e implementación de las AUSTERIDAD DE GASTO, en el tercer trimestre del año.

Fase de ejecución (desempeño del trabajo de auditoría): la fase de ejecución se realiza con la información de la entidad, basada en las recomendaciones, observaciones y hallazgos hechos por los entes de control, la revisoría fiscal y control interno y los procesos abiertos que tiene la entidad.

Fase comunicación de resultados (informe de auditoría): esta fue informada en la carta de compromisos, es importante aclarar si existe observación o hallazgos, se contará 3 días hábiles el área encargada, para realizar los descargos y validar por parte de control interno

Actividad	Fecha inicio
Reunión de Inicio de la Auditoria	1 DE JULIO 2025
Planeación	2 DE JULIO 2025 AL 5 DE JULIO 2025
Ejecución	8 DE JULIO 2025 AL 19 DE JULIO 2025
Socialización informe preliminar	22 DE JULIO 2025
Emisión de Informe Final	22 DE JULIO 2025
Entrega de Plan de Mejoramiento	22 DE JULIO 2025
Seguimiento Plan de Mejoramiento	10 DE SEPTIEMBTR 2025

Fase seguimiento del progreso (seguimiento planes de mejoramiento): durante la revisión programada trimestralmente se revisa el estado para la vigencia 2025

Objetivo de la auditoría: El seguimiento a las AUSTERIDAD DE GASTO del 2025.

Consideraciones sobre recursos necesarios para el desarrollo de la auditoría: en esta auditoria solo se necesita informa que la entidad debe entregan a control interno por solicito vía correo electrónico.

Programa para el desarrollo de la auditoría: papeles de trabajo control interno

**INFORME DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA GASTO PÚBLICO
II TRIMESTRE 2025
CORPORACIÓN GILBERTOECHEVERRI MEJÍA.**

**MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO
INFORME EJECUTIVO
SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025**

El presente informe se rinde en cumplimiento del Decreto 0984 de mayo 14 de 2012 (Modifica el artículo 22 del decreto 1737 de 1998), el cual establece la obligación a las Oficinas de Control Interno de realizar un informe trimestral que determine el grado de cumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público de que tratan los Decretos 1737 y 1738 de agosto 21 de 1998, el Decreto 2209 de octubre 29 de 1988, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución N° 0015 de 2018 “Por medio de la cual se aprueba la Política de Austeridad del Gasto Público de la “Corporación Gilberto Echeverri Mejía”, antes denominada “Corporación para el Fomento de la Educación Superior.”

El Objetivo y Alcance del presente informe, se da en el contexto de verificar el cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto público para el segundo trimestre del 2025 en los términos del Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012 y el decreto 2021070004548 del 21/11/2021, decretos 199 del 2024 del 20 de febrero del gobierno nacional y 2023070002026 del 3/05/2023 y para realizar seguimiento a la adecuada ejecución y evolución del cumplimiento de las disposiciones legales para tal fin.

Con el propósito de verificar el cumplimiento objeto de este informe, Control Interno recibió de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación un informe el 23 de abril 2025 vía correo electrónico. Dicho informe contiene información base necesaria para el seguimiento a la Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público en la Corporación Gilberto Echeverri Mejía durante el primer trimestre que comprende los meses abril, mayo y junio del 2025. La información recibida se organiza en los siguientes ítems para su respectiva publicación, en los siguientes ítems:

- 3. Servicios Personales
 - 3.1 Planta de personal y Salario:
 - 3.2 Vacaciones
 - 3.3 Honorarios (Contratación de servicios personales)

4. Gastos Generales:

- 4.1 Bienes Muebles y Equipos de oficina
- 4.2 Rubro impresos y publicaciones - Publicidad y propaganda – Logística y operación de eventos
- 4.3 Servicios Públicos, internet
- 4.4 Comunicaciones y Transporte
- 4.5 Materiales y suministros.

A continuación, se presenta el informe solicitado por Control Interno de la Entidad:

INFORME EJECUTIVO

Datos para informe sobre austeridad del gasto segundo trimestre 2025

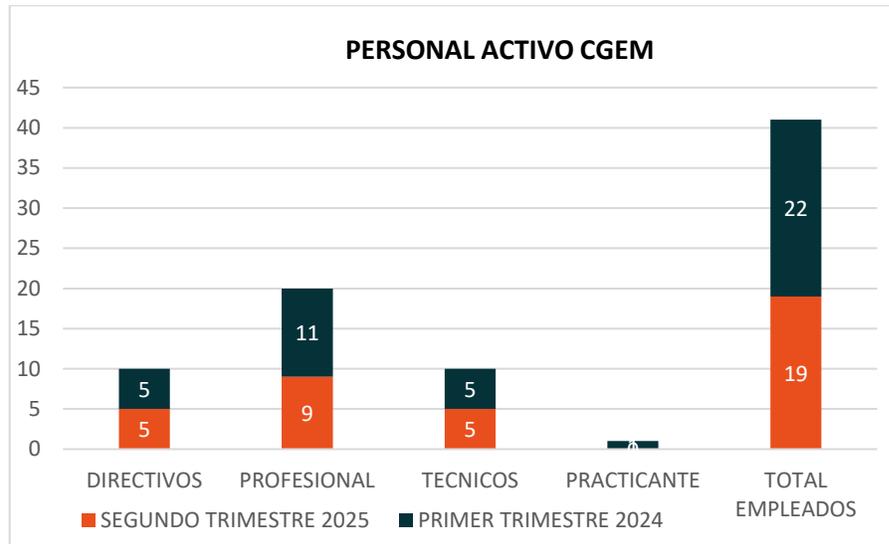
Con el objetivo de verificar el cumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia en el gasto público, la Subdirección Administrativa y Financiera presenta informe de los gastos realizados durante el segundo trimestre de la vigencia 2025, tener presente que estamos trabajando con la circular 003 de 2024 de contingencia Financiera.

[CIRCULAR 003-2024.pdf](#)

3. SERVICIOS PERSONALES

3.1 Personal Activo:

A continuación, se presenta la información relacionada con el número de personas vinculadas para el primer trimestre del 2025 en comparación con el primer trimestre del 2024, donde se puede evidenciar el número de empleados vinculados en la Corporación.



Al realizar la comparación entre las novedades de personal del segundo trimestre de 2025 y el mismo periodo de la vigencia anterior, se evidencia una reducción en la planta de personal, pasando de 22 empleados en 2024 a 19 en 2025. Esto representa una disminución de tres colaboradores.

Cabe señalar que la planta de personal autorizada por la Junta Directiva es de 21 cargos. Durante el segundo trimestre de 2024, dicha planta se encontraba completa. Sin embargo, para el segundo trimestre de 2025, se reportan dos vacantes: una correspondiente al cargo de Profesional TIC, otra al cargo de Profesional de Talento Humano, así como la ausencia del practicante.

3.1.1 Salario:

A continuación, se relaciona el comportamiento del gasto por concepto de salario durante el segundo trimestre del 2025 comparado con el mismo periodo de la vigencia 2024.

SALARIO							
AÑO 2024			AÑO 2025			VARIACIÓN	
PRIMER TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	TOTAL	PRIMER TRIMESTRE 2025	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	TOTAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
410.828.323	409.528.644	820.356.967	402.507.812	406.413.657	808.921.469	-11.435.498	-1,41%

De acuerdo con el cuadro anterior, se evidencia que el comportamiento del gasto por concepto de salarios durante la vigencia 2025 presenta una disminución del -1,41 % en comparación con el mismo periodo de 2024. Esta variación obedece a la reducción de 3 empleados en la planta de personal registrada en el mes abril a junio del 2025.

3.2 Vacaciones:

Durante el segundo trimestre del 2025 se pagaron las vacaciones a dos (02) empleados. Estas acciones estuvieron respaldadas por los siguientes documentos presupuestales:

COLABORADOR	CARGO	PERIODO	CDP	RPC	FUNCIONAMIENTO (\$)
ALEJANDRO HERNANDEZ AGUDELO	PROFESIONAL DE PLANEACIÓN	Liquidación	006	982	5.980.674
JUAN CAMILO TASCÓN CASTAÑO	LÍDER DE PROYECTOS	Liquidación	006	983	5.865.291
LAURA ARIAS GALEANO	LÍDER DE COMUNICACIONES	Liquidación	006	984	1.914.318
DUVER MARIO VASCO VELASQUE	PROFESIONAL DE TIC	Liquidación	006	985	2.404.027
PAOLA ANDREA CAÑAVERAL ZAPATA	TÉCNICA A LA ASISTENCIA A LA CIUDADANIA	02 de febrero del 2023 al 02 de febrero del 2024	006	1009	1.846.090
JUAN GUILLERMO GONZALEZ BERNAL	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Liquidación	006	1204	2.952.523
TOTAL					20.962.923

A continuación, se presenta el comparativo de ejecución de vacaciones entre el segundo trimestre del año 2024 y 2025.

VACACIONES							
AÑO 2024			AÑO 2025			VARIACIÓN	
PRIMER TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	TOTAL	PRIMER TRIMESTRE 2025	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	TOTAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
11.341.691	11.644.072	22.985.763	3.382.013	20.962.923	24.344.936	1.359.173	6%

El rubro de vacaciones presentó un incremento del 6 % en comparación con el mismo periodo del año 2024. Esta variación obedece a que, durante el primer trimestre de 2024, se realizaron pagos por concepto de vacaciones a tres empleados. En contraste, en lo corrido del año 2025, el gasto corresponde, en parte, a las vacaciones disfrutadas por una empleada y, al pago de las liquidaciones por terminación de contrato de cinco colaboradores.

3.3 Indemnización:

En el segundo trimestre del año 2025 se indemnizaron a tres empleados a continuación se relaciona el valor:

INDEMNIZACIONES							
AÑO 2024			AÑO 2025			VARIACIÓN	
PRIMER TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	TOTAL	PRIMER TRIMESTRE 2025	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	TOTAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)

-	-	-	-	82.982.075	82.982.075	82.982.075	100%
---	---	---	---	------------	------------	------------	------

Durante el segundo trimestre de 2025 se evidenció un incremento en los gastos ejecutados por concepto de indemnización de personal, en comparación con la vigencia anterior. Este aumento obedece principalmente a situaciones contractuales que implicaron pagos indemnizatorios conforme a la normativa laboral vigente.

3.4 Honorarios:

CENTRO DE COSTOS	2024			2025			VARIACIÓN	
	PRIMER TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	TOTAL	PRIMER TRIMESTRE 2025	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	TOTAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
FUNCIONAMIENTO	42.050.040	47.175.960	89.226.000	18.813.733	100.031.152	118.844.885	29.618.885	25%
INVERSION	60.567.631	138.175.016	198.742.647	31.868.133	1.662.864.634	1.694.732.767	1.495.990.120	88%
TOTAL	102.617.671	185.350.976	287.968.647	50.681.866	1.762.895.786	1.813.577.652	1.525.609.005	84%

Este concepto de gasto corresponde al personal profesional y de apoyo a la gestión, vinculado mediante contratos por prestación de servicios financiados con recursos de funcionamiento e inversión.

Para la vigencia 2025, este rubro presentó un aumento del 84 % en comparación con el mismo periodo del año 2024. Este incremento se debe, principalmente, al inicio del nuevo proyecto denominado Investigaciones, el cual requirió la contratación de expertos para su ejecución. Adicionalmente, el programa Semestre Cero comenzó su implementación desde el primer trimestre del año, lo que también demandó la vinculación de personal para garantizar su operatividad.

A corte del 30 de junio de 2025, la Corporación cuenta con un total de 27 contratistas por prestación de servicios.

4. GASTOS GENERALES

2.1 Bienes Muebles y Equipos de Oficina:

Durante la vigencia 2025, este rubro presentó un incremento en su ejecución, principalmente en el segundo trimestre del año, derivado de intervenciones orientadas a la optimización de espacios físicos y al mejoramiento de las condiciones de trabajo en áreas ya existentes.

	2024	2025	VARIACIÓN
--	------	------	-----------

CENTRO DE COSTOS	PRIMER TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	TOTAL	PRIMER TRIMESTRE 2025	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	TOTAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
FUNCIONAMIENTO	0	0	0	0	8.720.169	8.720.169	8.720.169	8.720.169
TOTAL	0	0	0	0	8.720.169	8.720.169	8.720.169	8.720.169

2.5 Rubro Impresos y publicaciones – Publicidad y propaganda – Logística y operación de eventos:

Al cierre del segundo trimestre de 2025, se observa un comportamiento en la ejecución presupuestal entre los rubros de funcionamiento e inversión.

En el caso de funcionamiento, se registra una ejecución total de \$60.000.000 frente a un presupuesto definitivo del mismo valor, lo que representa una ejecución del 100 %.

El componente de inversión muestra una disminución en su nivel de ejecución en comparación con el segundo trimestre del año 2024. Esta variación se explica principalmente a que su ejecución contractual inicio por el rubro de funcionamiento.

CENTRO DE COSTOS	2024			2025			VARIACIÓN	
	PRIMER TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	TOTAL	PRIMER TRIMESTRE 2025	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	TOTAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
FUNCIONAMIENTO	0	1.710.035	1.710.035	0	60.000.000	60.000.000	58.289.965	97%
INVERSION	116.325.793	26.617.905	142.943.698	0	3.656.978	3.656.978	-139.286.720	-3809%
TOTAL	116.325.793	28.327.940	144.653.733	0	63.656.978	63.656.978	-80.996.755	-127%

2.6 Servicios Públicos:

A continuación, se muestra la comparación del consumo de servicios públicos de la vigencia 2025 y 2024 del mismo trimestre:

CONCEPTO	TRIMESTRE I (\$) 2024	TRIMESTRE I (\$) 2025	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
SERVICIOS PUBLICOS	18.886.840	24.080.450	5.193.610	27,50%
	18.886.840	24.080.450	5.193.610	27,50%

De acuerdo con el cuadro anterior, se evidencia un incremento del 27,50 % en los gastos por servicios públicos (energía e internet), debido a que durante el primer trimestre de la vigencia 2025 la entidad amplió su infraestructura física, con el fin de fortalecer el desarrollo de sus actividades misionales.

- **Arrendamiento:**

A continuación, se muestra la comparación del pago por concepto de arrendamiento de la

vigencia 2025 y 2024 del mismo trimestre:

CENTRO DE COSTOS	2024			2025			VARIACIÓN	
	PRIMER TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	TOTAL	PRIMER TRIMESTRE 2025	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	TOTAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
FUNCIONAMIENTO	27.174.489	27.174.489	54.348.978	43.486.706	60.436.830	103.923.536	49.574.558	48%
TOTAL	27.174.489	27.174.489	54.348.978	43.486.706	60.436.830	103.923.536	49.574.558	48%

De acuerdo con el cuadro presentado, se evidencia un incremento del 48 % en la ejecución presupuestal en comparación con la vigencia 2024. Este aumento obedece, principalmente, a la adquisición de dos nuevas oficinas, destinadas a fortalecer el acercamiento institucional con los nuevos estudiantes, universidades y público en general.

2.7 Comunicaciones y Transporte:

A continuación, se muestra la comparación del pago por concepto de comunicaciones y transporte de la vigencia 2024 y 2025 del mismo trimestre:

CENTRO DE COSTOS	2024			2025			VARIACIÓN	
	PRIMER TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	TOTAL	PRIMER TRIMESTRE 2025	SEGUNDO TRIMESTRE 2025	TOTAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
FUNCIONAMIENTO	0	0	0	0	0	0	0	0%
INVERSION	0	45.809.117	45.809.117	0	41.069.747	41.069.747	-4.739.370	-12%
TOTAL	0	45.809.117	45.809.117	0	41.069.747	41.069.747	-4.739.370	-12%

Según el cuadro comparativo presentado, se observa una disminución del 12 % en la ejecución del rubro de transporte en la vigencia 2025, respecto al mismo trimestre del año anterior. Esta variación se explica por la diferencia en la fecha de inicio del contrato: en 2024, el servicio inició en marzo, mientras que en 2025 comenzó en el mes de abril, lo que impactó la ejecución presupuestal del periodo evaluado.

2.5 Materiales y Suministros:

Para la vigencia 2025 en comparación con el año 2024 en ninguno de los dos periodos se han realizado pagos por concepto de materiales y suministros.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Esta información fue elaborada con base en los datos disponibles en la Subdirección

Administrativa y Financiera, utilizando plantillas en Excel, dado que actualmente la entidad no cuenta con un sistema financiero, esta información es respaldada conforme a lo establecido en la Circular 003 de 2024.

Según los decretos 444 del 2023 del 29 de marzo del 2023 del gobierno nacional y 2023070002026 del 3 de mayo del 2023 de la Gobernación de Antioquia, se nombrarán los ítems que no aplican para la corporación.

CAPITULO II

- Artículos 5, 6, 7

CAPITULO III

- Artículos 9, 10, 11, 12, 13,

CAPITULO IV

- Artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. Estricto cumplimiento.

CAPITULO VI

- Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38

CAPITULO VII

- Artículo 39

CAPITULO VIII

- Artículos 40, 41 Estricto cumplimiento.

CAPÍTULO IX

- Artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, Estricto cumplimiento

CAPÍTULO X

- La corporación no cuenta a la fecha con un plan de austeridad, porque se tiene muy controlado del gasto y todos los incrementos que se presentados están justificados en su función misional, que se soportan en este informe.

CAPÍTULO XI

- Artículo 51, Estricto cumplimiento

CAPÍTULO XII

- Artículo 52



LUISA FERNANDA VARELA AGUDELO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Después de revisar, la información solicitada por Control Interno, a la dirección Administrativa y Financiera de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía (CGEM), se evidenció que la información financiera, tiene una fuente de contenido: en el ERP y en informe de EXCEL, la circular 003 de 2024 de contingencia Financiera, informes de supervisión, el sistema para la contratación e información pública SECOP II.

Se analizaron 2 ítems principales y los 9 ítems secundarios

1. Servicios Personales
 - 1.1 Horas extras, dominicales y festivos
 - 1.2 Vacaciones
 - 1.3 Honorarios (Contratación de servicios personales)
2. Gastos Generales:
 - 2.1 Bienes Muebles y Equipos de oficina
 - 2.2 Rubro impresos y publicaciones Publicidad y propaganda – Logística y operación de eventos
 - 2.3 Suscripciones
 - 2.4 Servicios Públicos - energía y acueducto, internet, telefonía
 - 2.5 Transporte
 - 2.6 Materiales y suministros.

En la revisión del Informe de Austeridad del Gasto correspondiente al primer trimestre del año 2025, se evidencian incrementos económicos en varias actividades de la entidad.

A la fecha del 29 de abril de 2025, se observan aumentos puntuales en los rubros de contratación de personal y arrendamiento, en el marco del proceso de expansión que adelanta la Corporación.

En cuanto a la nómina, se identifican 19 personas vinculadas de un total posible de 21, debido a la terminación de contratos sin justa causa el 25 de abril de 2025, lo que conllevó al pago de indemnizaciones con recursos públicos. Control Interno deja constancia de su desacuerdo con esta situación, dado el riesgo jurídico que representa la omisión de los debidos procesos. Esta preocupación ya fue expresada en dos comunicaciones formales previas.

Respecto a la contratación por prestación de servicios, Este incremento se debe, principalmente, al inicio del nuevo proyecto denominado Investigaciones, el cual requirió la contratación de expertos para su ejecución. Adicionalmente, el programa Semestre Cero comenzó su implementación desde el primer trimestre del año, lo que también demandó la vinculación de personal para garantizar su operatividad. te.

En el tema del arrendamiento, la entidad justifica la expansión con argumentos generales, De acuerdo con el cuadro presentado, se evidencia un incremento del 48 % en la ejecución presupuestal en comparación con la vigencia 2024. Este aumento obedece, principalmente, a la adquisición de dos nuevas oficinas, destinadas a fortalecer el acercamiento institucional con los nuevos estudiantes, universidades y público en general.

pero no presenta una proyección clara ni sustentada sobre el supuesto otorgamiento de 5.700 becas por un valor estimado de 20.000 millones de pesos. Además, se hace referencia a proyectos en el marco del Plan de Desarrollo Departamental, pero no se especifica a qué proyectos se refiere, cuál es su impacto esperado, qué tipo de becas están contempladas ni cómo esta ejecución se alinea con los indicadores de cumplimiento establecidos por la Gobernación de Antioquia.

Recomendación en relación con la normativa vigente sobre austeridad y expansión institucional

Con base en los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998, el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1988, todos emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la Resolución No. 0015 de 2018, así como los Decretos 2021070004548 del 21 de noviembre de 2021 y 2023070002026 del 3 de mayo de 2023 —en relación con los dos ítems principales y los nueve ítems secundarios establecidos—

se emite la siguiente recomendación:

La entidad debe justificar de manera mucho más precisa y documentada su proceso de expansión. No es suficiente con hacer alusión a gestiones futuras o generales; es necesario aportar evidencia concreta, como registros oficiales por parte de la Gobernación, y los programas específicos que se implementarán en el marco de esta expansión. Actualmente, estos aspectos permanecen ambiguos y sin sustento técnico verificable, lo que dificulta el análisis objetivo y limita la trazabilidad de los argumentos institucionales.

Se realizó una evaluación puntual del Decreto 2023070002026 del 3 de mayo de 2023, dejando constancia expresa de los ítems que no aplican a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

Desde la perspectiva de Control Interno, se emite esta recomendación teniendo en cuenta que los aumentos y disminuciones presupuestales están supuestamente relacionados con la operación misional de la entidad. No obstante, esta justificación permanece en el plano de lo hipotético al no estar respaldada con el detalle y documentación correspondiente.

Por lo anterior, **se recomienda** tener en cuenta, de forma prioritaria, lo establecido en los Decretos 2021070004548 de 2021 y 2023070002026 de 2023, a fin de asegurar que la planeación y ejecución presupuestal de la expansión esté debidamente alineada con los principios de eficiencia, legalidad y responsabilidad fiscal.

2. **Observación (director ejecutivo)** Se identificó una práctica administrativa por parte de la Entidad que consiste en la terminación de contratos laborales sin mediar justa causa debidamente sustentada, seguida del pago de indemnizaciones con cargo a recursos públicos, sin que se apliquen previamente mecanismos jurídicos, disciplinarios o evaluaciones objetivas de desempeño. Esta actuación contraviene principios fundamentales de la función administrativa y del uso eficiente de los recursos públicos.

OBSERVACIONES CRITERIO (Normativo y jurisprudencial):

Conforme a la normatividad vigente, las entidades estatales —incluidas las de naturaleza mixta o con participación pública— están obligadas a cumplir con los principios constitucionales y legales que rigen la administración pública y el uso de los recursos del Estado. A continuación, se detallan los fundamentos normativos aplicables:

- **Constitución Política de Colombia**

- **Artículo 6:** Los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución, la ley y por omisión en el ejercicio de sus funciones.
- **Artículo 90:** El Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos causados por la acción u omisión de las autoridades públicas.
- **Artículo 209:** La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, moralidad y publicidad.
- **Artículo 267:** El control fiscal se ejerce sobre la gestión pública en términos de legalidad, eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos.
- **Ley 87 de 1993 (Sistema de Control Interno)**
 - **Artículos 1º, 9º, 10º y 12º:** Establecen la obligación de implementar sistemas de control interno que garanticen el cumplimiento de la normatividad, promuevan el autocontrol y aseguren la responsabilidad en la gestión pública.
- **Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)**
 - **Artículo 2º:** Establece que las entidades con recursos públicos son entidades estatales sujetas a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
- **Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único):**
 - Define las faltas y sanciones aplicables a los servidores públicos, incluyendo aquellas relacionadas con el uso indebido de recursos del Estado y la omisión de deberes legales.
- **Ley 610 de 2000 (Responsabilidad Fiscal):**
 - Regula los procedimientos mediante los cuales los órganos de control determinan la existencia de daño patrimonial al Estado por acción u omisión de los responsables fiscales.
- **Sentencia C-230 de 1995 – Corte Constitucional:**
 - Reafirma que las entidades mixtas o con participación pública deben aplicar principios del derecho público, como la transparencia y la responsabilidad en el uso de recursos públicos.
- **Sentencia C-671 de 1999 – Corte Constitucional:**
 - Sostiene que las entidades con recursos públicos no pueden invocar su naturaleza jurídica privada para evadir los principios del derecho público en su actuación administrativa.
- **Concepto Jurídico Función Pública No. 20256000300191 del 20 de junio de 2025:**
 - Reconoce a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía como una entidad descentralizada indirecta del orden departamental, perteneciente a la Rama Ejecutiva territorial, que administra recursos públicos y, por tanto, está sujeta al régimen jurídico de las entidades estatales.

CONDICIÓN (Hechos evidenciados):

El 25 de marzo de 2025, la Entidad adoptó una decisión administrativa mediante la cual se procedió al pago de una indemnización por terminación de contrato laboral sin justa causa. No se evidenciaron actuaciones previas como procesos disciplinarios, evaluaciones objetivas de desempeño ni conciliaciones administrativas. Control Interno, el 30 de marzo de 2025, trasladó esta situación a la Contraloría General de Antioquia, la cual remitió el caso a la Procuraduría Regional de Antioquia bajo radicado E-2025-200483.

POSIBLES CAUSAS:

- Ausencia de lineamientos internos claros para regular las actuaciones previas a la terminación contractual.
- Debilidad en los procedimientos de coordinación interdependencial entre las áreas jurídica, talento humano y dirección general.
- Falta de evaluación del impacto legal, fiscal y reputacional antes de tomar decisiones administrativas.
- Desconocimiento o inaplicación de principios legales y constitucionales en materia de responsabilidad administrativa.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Compromiso indebido de recursos públicos que podrían considerarse detrimento patrimonial.
- Configuración de responsabilidades fiscales, disciplinarias o penales.
- Pérdida de legitimidad institucional ante la ciudadanía y los órganos de control.
- Vulneración de los principios del Estado Social de Derecho y del régimen de contratación estatal.
- Precedente negativo en el ámbito de la gestión pública institucional.

RIESGOS IDENTIFICADOS:

- **Riesgo Normativo:** Incumplimiento de normas constitucionales, legales y principios administrativos.
- **Riesgo Fiscal:** Detrimento patrimonial derivado de pagos sin sustento legal.
- **Riesgo Disciplinario:** Posibles faltas por parte de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

- **Riesgo Reputacional:** Afectación de la imagen institucional ante la ciudadanía y entes de control.
- **Riesgo de Control Interno:** Debilitamiento del sistema de control institucional y su capacidad preventiva.

OPORTUNIDAD DE MEJORA:

En ejercicio de las funciones asignadas al Control Interno, conforme a la Ley 87 de 1993, artículos 1º, 9º, 10º y 12º, y de acuerdo con los principios constitucionales de eficiencia, economía, moralidad, publicidad y transparencia en el uso de los recursos públicos consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y en el marco de la protección del interés público y la vigilancia sobre el uso de los recursos del Estado, se deja constancia que esta dependencia no comparte ni avala la práctica administrativa que viene adoptando la Entidad consistente en terminar contratos laborales sin justa causa y proceder al pago de indemnizaciones con cargo a recursos públicos, sin agotar previamente procesos disciplinarios, evaluaciones objetivas de desempeño o conciliaciones administrativas.

Esta observación se formula con mayor énfasis teniendo en cuenta que, conforme al concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública (Radicado No. 20256000300191 del 20 de junio de 2025), la Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una entidad descentralizada indirecta del orden departamental, de naturaleza pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder territorial, y que administra recursos públicos provenientes del Departamento de Antioquia, la Fundación EPM y el IDEA.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, estas entidades se consideran entidades estatales, lo que les impone obligaciones específicas de transparencia y eficiencia en el uso del erario. Adicionalmente, la Corte Constitucional ha sido clara en señalar que las corporaciones de participación mixta, aun sujetas al derecho privado en sus relaciones laborales, no están eximidas del cumplimiento de los principios del manejo responsable de los recursos públicos (Sentencias C-230 de 1995 y C-671 de 1999).

Por lo tanto, esta Oficina considera que los pagos realizados con cargo a recursos públicos para coberturas indemnizatorias sin soporte en justa causa, sin previo control de legalidad, sin evaluación técnica ni disciplinaria, y sin el correspondiente análisis de costo-beneficio misional, contravienen lo dispuesto en los artículos 6º, 90 y 267 de la Constitución, así como en la Ley 610 de 2000 sobre responsabilidad fiscal y la Ley 734 de 2002 en materia disciplinaria. Su reiteración podría generar responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal, razón por la cual esta situación ha sido puesta en conocimiento de los órganos competentes.



A la fecha de la revisión la entidad tiene conocimiento sobre la circula 202509000150 del 21 /07/2025, pero no sé a realizado y esta en proceso.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025090000150
Fecha Radicado: 2025-07-21 16:16:22.0

CIRCULAR

PARA: Entidades Descentralizadas del Departamento de Antioquia

DE: Oficina Privada – Despacho del Gobernador

ASUNTO: Compromiso con los lineamientos de austeridad y transparencia en el gasto público – solicitud plan de austeridad 2025.

FECHA: 21/07/2025

El Modelo de Gerencia Pública es una herramienta estratégica mediante la cual la Gobernación de Antioquia impulsa buenas prácticas de gobernanza y gestión en los organismos del sector central y las entidades descentralizadas del Departamento. Este modelo facilita el direccionamiento estratégico, la coordinación institucional y el control de tutela administrativa, promoviendo el buen gobierno, la sostenibilidad institucional y la colaboración armónica, respetando la autonomía de cada entidad y garantizando una gestión eficaz, alineada con el marco constitucional y los fines del Estado conforme al artículo 44 del Decreto Ordenanza 2024070003913 de 2024.

En ese contexto, desde la Oficina Privada – Dirección del Conglomerado, se recuerda que, en cumplimiento del párrafo único del artículo 51 del Decreto Departamental 2023070002026 del 3 de mayo de 2023, modificado por el Decreto 2025070000663 del 20 de febrero 2025, todas las entidades descentralizadas están obligadas a adoptar los lineamientos generales sobre austeridad y transparencia en el gasto público. Estos lineamientos deben ser adaptados a la estructura orgánica de cada entidad, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el propósito de racionalizar el uso de los recursos públicos.

Con respecto a las cajas menores se requiere revisar los procedimientos y las prácticas de control que se establecen en las operaciones.

Por lo anterior, se solicita a cada entidad descentralizada remitir a esta Oficina el **Plan de Austeridad para la vigencia 2025, en los términos establecidos en el capítulo X del decreto de austeridad mencionado**. Este plan deberá incluir, de manera clara y concreta:

- Metas específicas y medibles de ahorro, con sus respectivos indicadores de seguimiento.
- Identificación de las fuentes de gasto que serán objeto de reducción.
- Áreas funcionales donde se aplicarán los ajustes presupuestales.
- Acciones puntuales que se implementarán, en coherencia con la misión, estructura y autonomía de cada entidad.



Documento Firmado
Digitalmente: e 2025070000150



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000



+ (57) (604) 540 90 40 / 01 8000 413522

Edificio Estación Medellín - Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 n° 43 - 31, Oficinas 204 y 205, Medellín, Antioquia
www.corporaciongilbertocheverri.gov.co



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025090000150
Fecha Radicado: 2025-07-21 16:16:22.0

CIRCULAR

La Oficina Privada, con la Dirección del Conglomerado y en articulación con la Gerencia de Auditoría Interna, hará seguimiento riguroso al cumplimiento de estos planes. Por lo tanto, se solicita respuesta oportuna, alineada con las prioridades estratégicas del Departamento.

Cordialmente,

LINA MARCELA CUARTAS OSPINA
Jefe Oficina Privada
Despacho del Gobernador de Antioquia



Documento Firmado
Digitalmente en 2025-07-21 16:16:22.0

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000



+ (57) (604) 540 90 40 / 01 8000 413522

Edificio Estación Medellín - Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 n° 43 - 31, Oficinas 204 y 205, Medellín, Antioquia
www.corporaciongilbertocheverri.gov.co



Fundación **epm**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	CIRCULAR	Código: GDO – FR - 01
		Versión 02
		Página 1 de 2

CIRCULAR 003/2024

1000

Medellín, 23 de enero de 2024

PARA: PERSONAL DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

ASUNTO: Actualización Circular 010-2023 Adopción del programa Excel para la contingencia generada por el proveedor ITO SOFTWARE.

La Corporación actualmente posee un sistema financiero adquirido en 2016, que resulta poco flexible en su operación ya que no cuenta con elementos esenciales que permitan tener un mejoramiento continuo y cumplir de forma oportuna con los informes de reportería que aporten a la gestión institucional.

Durante la vigencia 2023, la Corporación formalizó el contrato de Prestación de Servicios N°042-2023 para el mantenimiento y soporte del sistema de información integrado ERP - Contagov. Sin embargo, hacia diciembre de ese mismo año, se identificaron inconsistencias en los reportes y cifras procesadas en los módulos de presupuesto y contabilidad del sistema. La Subdirección Administrativa y Financiera, al percatarse de estas irregularidades, emitió alertas a través de tickets en la página web del contratista y llevó a cabo diversas acciones para abordar y resolver los problemas identificados.

Dada la persistencia de las dificultades y la falta de una solución satisfactoria, la Corporación ha decidido declarar el incumplimiento contractual. En respuesta a esta situación, la entidad está llevando a cabo las gestiones jurídicas necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato. La Corporación se encuentra en una situación contingente debido a la deficiente prestación del servicio de mantenimiento y soporte del ERP, y se está trabajando en la búsqueda de un acuerdo conciliatorio. En caso de no alcanzar dicho acuerdo, se contempla la posibilidad de emprender una Demanda Contenciosa Administrativa o en general realizar las acciones legales para determinar el incumplimiento y exigir reparación por los daños generados. La responsabilidad legal recae sobre la razón social ITO SOFTWARE, de conformidad con los términos y condiciones del contrato previamente mencionado.

La Corporación, en respuesta a la necesidad de cambiar su ERP actual, ha obtenido cotizaciones y estudios previos para la adquisición de un nuevo ERP o la posible transición a un sistema en la nube durante esta vigencia. Considerando la relación histórica con el proveedor actual, da luz verde para iniciar un proceso contractual para la adquisición de un nuevo sistema. Como medida provisional y para abordar las dificultades en el sistema financiero, se ha optado por la adopción del programa Excel.

De manera, que dado los reiterados incumplimientos del proveedor, ITO SOFTWARE en quien recae la propiedad del sistema de información financiero (CONTAGOV) y teniendo en cuenta que la Corporación no puede manipular el código fuente, se hace necesario adoptar el Excel como mecanismo transitorio, que permita a la entidad operar los módulos que componen a la Subdirección Administrativa y Financiera, evitando con esto, parar las operaciones diarias de la Corporación, en pro de no afectar el fin misional, ni las actividades que desde cada una de las áreas se gestan y requieren del ERP.

La adopción del programa Excel como herramienta de trabajo conlleva a realizar todas las operaciones en este programa informático, incluyendo la nómina, contabilidad, tesorería y presupuesto. Se reconoce que el programa Excel no es un software contable, sino una herramienta temporal que nos ayuda a mitigar la contingencia mientras se resuelve la situación jurídica con el proveedor. Hacerlo de esta manera, implica la digitación manual de toda la información financiera y presupuestal, lo que genera desgaste exagerado

	CIRCULAR	Código: GDO – FR – 01
		Versión 02
		Página 2 de 2

en tiempo, energía en tareas operativas que pueden resultar dispendiosas y propensas a errores de parte de todo el equipo. Para respaldar esta contingencia, La Corporación cuenta con Office 365 business, 40 licencias AWS para la gestión de máquinas virtuales y respaldo de datos, y una licencia anual para Fortinet F60D de misión crítica. Todo el trabajo y la información almacenados en Excel contarán con el respaldo de varios servidores con altos protocolos de calidad y seguridad rigurosos que garantizan la integridad de los datos y evitan la pérdida de información.

El uso de una herramienta adecuada, como un software, permite minimizar las tareas operativas y cumplir con los informes requeridos en tiempo oportuno y con los análisis respectivos. Sin embargo, pese a la contingencia que hemos tenido que soportar, la Corporación ha cumplido con las rendiciones de Ley y está comprometida a seguir cumpliendo con la normatividad que rige su operación, esperando implementar un sistema de información financiero, que salvaguarde a la entidad y que cumpla a cabalidad con la necesidad institucional.

Cordialmente,



RODRIGO DE JESÚS ARDILA VARGAS
 Director Ejecutivo

Proyectó: Evénide Blandón Vélez – Subdirectora administrativa y financiera
 Revisó: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios – Profesional Jurídica

